

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a M^a del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D. Francisco Cano Murcia

D^a Cristina García Garri

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a Isabel López Galera

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

Dña. Yolanda Seva Ruiz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria General

D^a. Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y cuatro minutos del día diez de septiembre de dos mil veinticinco, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Sra. Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. José Ramiro Pastor, y las Sras. Diputadas del mencionado grupo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez y Dña. Verónica Giménez Vidal.

Ilmo. Sr. Presidente.- Anem a donar inici a la sessió ordinària del Ple de la Diputació Provincial, convocat en temps i forma per al dia de hui a les 11:00 hores.

Alguna qüestió d'ordre? Si no hi ha cap qüestió d'ordre, y antes de entrar en el Orden del Día propuesto, vamos a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025, el que encontrado conforme con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Jijona, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.^a María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Jijona, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Jijona, con NIF P0308300C, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

""PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.

.../...

MANIFIESTAN

La Constitución Española, establece en su artículo 148.1.20ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos, que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los

poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del Contrato Programa.

El artículo 11.1 del Decreto 38/2020 define los Contratos Programa como aquellos convenios interadministrativos plurianuales, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales, como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:

- Artículo 47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.*
- Artículo 48.1 Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

Se considera que el Contrato Programa es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, las Diputaciones, y los Ayuntamientos o Mancomunidades. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

El Contrato Programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, autonomía local, proximidad en la atención a la ciudadanía, calidad y responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El Contrato Programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el período 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de éstos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, será objeto del Contrato Programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE JIJONA NIF P0308300C

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,5	33.650 €	84.125 €	77.395 €	6.730 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A SOCIAL	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	33.650 €	8.412,50 €	7.739,50 €	673 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN / DIRECCIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	10.232,48 €	9.209,23 €	1.023,25 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	32.340,95 €	29.106,86 €	3.234,09 €
INTERVENCIÓN FAMILIAR O DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	11.444,44 €	10.300 €	1.144,44 €

<i>Servicio</i>	<i>Coste</i>	<i>Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)</i>	<i>Importe aportado por el Ayuntamiento</i>
MENJAR A CASA	19.790,85 €	19.790,85 €	0

<i>Subvención de Diputación</i>	<i>Aportación del Ayuntamiento</i>	<i>Coste total</i>
255.017,44 €	21.628,78 €	276.646,22 €

SEGUNDA.- OBJETIVOS A ALCANZAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente Contrato Programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.*
- Los recursos de las administraciones son limitados. Se requiere que éstas alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.*
- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.*
- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.*

TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Los servicios sociales objeto de este Contrato Programa entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento constan en las fichas anexas al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, los recursos (humanos y materiales) necesarios y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica, también anexa.

Las fichas incluidas en el presente Contrato Programa son las que se detallan a continuación.

- *Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.*
- *Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.*
- *Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Ficha Económica:*
 - a) Importe total presupuestado.*
 - b) Importe de la aportación económica que corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.*
 - c) Importe de la aportación económica que corresponde al Ayuntamiento.*

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Las administraciones públicas que suscriban el Contrato Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.*
- b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.*
- c) Identificar los centros o servicios incluidos en el Contrato Programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.*
- d) Durante la vigencia del Contrato Programa, la entidad beneficiaria deberá mantener la estructura territorial existente a la firma, salvo que concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma, mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.*

2. La Diputación tendrá la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del Contrato Programa con el Ayuntamiento.

3. Además, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el Contrato Programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad de los servicios y programas acordados en el Contrato Programa.*
- b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria competente en Servicios Sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.*

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, sobre las materias incluidas en el Contrato Programa que deben negociarse, durante los 6 meses siguientes a la firma del Contrato Programa.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondientes.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.

i) Presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del Contrato Programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la no financiación estipulada en el Título VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas realizadas:

- 1. Incumplimiento de la obligación de justificación.*
- 2. Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.*
- 3. Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.*
- 4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.*
- 5. Que la cuantía recibida supere el coste.*

SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2025 a 2028, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE JIJONA PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621700

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2025: 255.017,44 €
- Previsión anualidad 2026: 255.017,44 €
- Previsión anualidad 2027: 255.017,44 €
- Previsión anualidad 2028: 255.017,44 €

A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Contrato Programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El pago del importe de la subvención será el siguiente en cada anualidad:

- a) *Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención, tras la concesión, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.*
- b) *El resto se abonará tras la aportación, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, y posterior comprobación, de la documentación establecida en la cláusula Séptima, justificativa de la efectiva y correcta aplicación por parte del beneficiario del importe inicialmente anticipado, del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad. De igual forma se procederá en cada una de las siguientes anualidades durante la vigencia del contrato-programa.*

SÉPTIMA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad:

- a) *Impreso 1-A y Anexo, debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.*

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría del Ayuntamiento de todos los profesionales financiados a través del Contrato Programa.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del Contrato Programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Anualmente, el Ayuntamiento enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa, de Conselleria, los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del Contrato Programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del Contrato Programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada Contrato Programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente-Contrato Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del Contrato Programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el Contrato Programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten, en su caso.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El Contrato Programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

El Ayuntamiento deberá aportar a Conselleria toda la información que se detalle en las fichas del Contrato Programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el Contrato Programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este Contrato Programa, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

El Contrato Programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.*
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el caso de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del Contrato Programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.

d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato Programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.

Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 42 y siguientes, establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación.

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el Contrato Programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación	<i>Convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Jijona.</i> <i>Normas reguladoras de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Jijona.</i> <i>BOP nº121 de 26/06/2024</i>
---	--

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo “Contrato Programa”, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.*
- La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.*
- La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.*
- La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.*
- El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria*
- Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.*
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.*
- El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.*
- La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.*
- La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.*
- Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.*

Ayuntamiento (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

- *Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.*
- *La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.*
- *Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.*
- *La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.*
- *La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.*
- *La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.*
- *Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.*
- *Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.*

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa aparece reflejada en la Ficha Económica del Contrato Programa, así como el personal y las prestaciones objeto de subvención.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, se alinea con los planes estratégicos de la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de

protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.*
- *Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.*
- *Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.*

2.2. Específicos:

- *Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

- Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.
- Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Generalitat	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.	Generalitat	X	X		
Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.	Generalitat	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento.

- Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.
- Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.

- *Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.*
- *Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.*

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento.

Recursos humanos:

El equipo de personal subvencionado por Diputación de Alicante está compuesto por:

- *El equipo de intervención social.*
- *Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.*

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social, en su caso. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso

al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.

La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el Contrato Programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n.º trabaj	Fecha efecto	2026 n.º trabaj	Fecha efecto	2027 n.º trabaj	Fecha efecto	2028 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2025	2,5	01/01/2026	2,5	01/01/2027	2,5	01/01/2028	2,5
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	01/01/2025	1	01/01/2026	1	01/01/2027	1	01/01/2028	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2025	1	01/01/2026	1	01/01/2027	1	01/01/2028	1
TOTAL		4,5		4,5		4,5		4,5

**De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n.ºtrabaj	Fecha efecto	2026 n.º trabaj	Fecha efecto	2027 n.º trabaj	Fecha efecto	2028 n.º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2025	0,25	01/01/2026	0,25	01/01/2027	0,25	01/01/2028	0,25

PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2025	1,5	01/01/2026	1,5	01/01/2027	1,5	01/01/2028	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

**Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*** Uno/a de los/as profesionales de las tablas anteriores recibirá el complemento de coordinación por la realización de las funciones de dirección o coordinación.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal y cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2 Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

4.3 Generalitat Valenciana

Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán ser revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

Los módulos serán los siguientes: Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- *Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*
- *TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales de Conselleria correspondientes.

Servicio de atención primaria de carácter básico ***Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social***

1. Justificación de la acción.

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocióne o particularice los objetivos de estos programas.

Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.*

- *Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.*
- *Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.*
- *Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.*

2.2. Específicos:

- *Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.*
- *Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.*
- *Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.*
- *Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.*
- *Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas*

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento.

- *Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*

- *Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.*
- *Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento.

Prestaciones:

- *Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.*
- *Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.*
- *Atención a las situaciones de urgencia social.*
- *Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.*
- *Promoción de la accesibilidad universal*

Recursos humanos:

Profesionales del equipo de atención primaria básica:

- *Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.*
- *Personal administrativo de apoyo.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con las cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.
- En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

4.2. Excm. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

**Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal**

1. Justificación de la acción.

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurran situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- *Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.*
- *Promoción de la vida independiente.*
- *Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.*
- *Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios.*

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:

Programa de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:

- Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.*
- Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.*

Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”.

Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.

Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los quién sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.

Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procura oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.*
- *Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.*
- *Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.*
- *Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades*
- *Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.*

2.2. Específicos:

- *Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.*
- *Atender situaciones de crisis personal o familiar.*
- *Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.*
- *Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.*
- *Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.*

- *Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.*

Programa atención domiciliaria SAD:

- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*
- *Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.*
- *Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.*
- *Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- *Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.*

Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

- *Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.*
- *Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*
- *Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.*
- *Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.*

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER:

- *Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.*
- *Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.*
- *Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.*
- *Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*

Programas de atención y participación a personas mayores:

- *Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.*
- *Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.*
- *Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*
- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad:

- *Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social.*

- *Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica.*
- *Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.*
- *Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados.*
- *Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.*
- *Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.*
- *Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica.*
- *Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal.*
- *Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas.*

3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores:

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>	<i>2028</i>
<i>Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Desarrollar los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Desarrollar y actualizar de la Historia social Única</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Adeguar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>	<i>2028</i>
<i>Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X

Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad:

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>	<i>2028</i>
<i>Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>	<i>2028</i>
<i>Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Desarrollo de los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento:

- *Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.*

- *Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.*
- *Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.*
- *Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.*
- *Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.*
- *Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.*

3.2. Generalitat:

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.*

4. Recursos que se tienen que emplear:

4.1. Ayuntamiento:

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- *Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).*
- *Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).*
- *Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).*
- *Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).*
- *Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).*
- *Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).*
- *Prestaciones tecnológicas (artículo 38).*
- *Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.*

- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

Recursos humanos:

- *Profesionales del equipo de atención primaria básica.*
- *El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.*

Financiación:

- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*
- *La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.*

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación.

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

FICHA ECONÓMICA 2025 -2028
AYUNTAMIENTO DE JIJONA

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	2025		2026		2027		2028	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
<i>Equipo de atención primaria de carácter básico</i>								
<i>Equipo de intervención social:</i>								
• Trabajadores/as sociales	77.395 €	6.730 €	77.395 €	6.730 €	77.395 €	6.730 €	77.395 €	6.730 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educador/a social	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
<i>Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:</i>								
• Asesor/a jurídico	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €
• Personal Administrativo	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €
<i>Coordinación / Dirección</i>	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	186.610,50 €	16.227 €	186.610,50 €	16.227 €	186.610,50 €	16.227 €	186.610,50 €	16.227 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
<i>Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.</i>								
<i>Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social ayudas económicas individuales</i>	9.209,23 €	1.023,25 €	9.209,23 €	1.023,25 €	9.209,23 €	1.023,25 €	9.209,23 €	1.023,25 €
<i>Servicio de promoción de la autonomía personal.</i>								
<i>Servicio de Ayuda domicilio</i>	29.106,86 €	3.234,09 €	29.106,86 €	3.234,09 €	29.106,86 €	3.234,09 €	29.106,86 €	3.234,09 €
<i>Menjar a casa</i>	19.790,85 €	0	19.790,85 €	0	19.790,85 €	0	19.790,85 €	0
<i>Servicio de prevención e Intervención con las familias.</i>								
<i>Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.</i>	10.300 €	1.144,44 €	10.300 €	1.144,44 €	10.300 €	1.144,44 €	10.300 €	1.144,44 €
SUBTOTAL	68.406,94 €	5.401,78 €	68.406,94 €	5.401,78 €	68.406,94 €	5.401,78 €	68.406,94 €	5.401,78 €

TOTAL	255.017,44 €	21.628,78 €	255.017,44 €	21.628,78 €	255.017,44 €	21.628,78 €	255.017,44 €	21.628,78 €
--------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------

” ”

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la

Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 1.020.069,76 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621700 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2025: 255.017,44 €

Anualidad 2026: 255.017,44 €

Anualidad 2027: 255.017,44 €

Anualidad 2028: 255.017,44 €

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Jijona procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2025 y a las que se consignent al efecto en los años 2026, 2027 y 2028.

3º. CONTRATACIÓN. Prórroga del plazo de duración del contrato MIX6O-088/2023 L1 "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial. Lote 1: Zona Norte".

Examinado el expediente relativo a la prórroga del plazo de duración del contrato MIX6O-088/2023 L1 "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial. Lote 1: Zona Norte"; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Prorrogar por periodo de veinticuatro (24) meses la vigencia del contrato MIX6O-088/2023 L1 "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial. Lote 1: Zona Norte", celebrado con CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA (NIF: A28582013), desde el día 17 de octubre de 2025, por el precio de 4.200.000,04 euros, del que 728.925,63 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Segundo.- Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, autorizando y disponiendo con carácter plurianual el gasto del contrato a favor de CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA (NIF: A28582013), por el mayor importe al que se prevé asciendan las obligaciones económicas que surgirán a cargo de la Diputación Provincial, de 4.200.000,04 euros, del que se imputa la porción de 525.000,00 euros a la aplicación 34.4531.2100100 del Presupuesto vigente, comprometiendo la cantidad de 2.100.000,02 euros para el ejercicio 2026 y la cantidad de 1.575.000,02 euros para el ejercicio 2027, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto arriba indicado.

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

4º. CONTRATACIÓN. Prórroga del plazo de duración del contrato MIX6O-088/2023 L2 "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial. Lote 2: Zona Centro".

Examinado el expediente relativo a la prórroga del plazo de duración del contrato MIX6O-088/2023 L2 "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial. Lote 2: Zona Centro"; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Prorrogar por periodo de veinticuatro (24) meses la vigencia del contrato MIX6O-088/2023 L2 "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial. Lote 2: Zona Centro", celebrado con UTE DIPUTACIÓN ZONA CENTRO (NIF: U56220353), desde el día 12 de octubre de 2025, por el precio de 4.200.000,07 euros, del que 728.925,63 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Segundo.- Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, autorizando y disponiendo con carácter plurianual el gasto del contrato a favor de UTE DIPUTACIÓN ZONA CENTRO (NIF: U56220353), por el mayor importe al que se prevé asciendan las obligaciones económicas que surgirán a cargo de la Diputación Provincial, de 4.200.000,07 euros, del que se imputa la porción de 525.000,00 euros a la aplicación 34.4531.2100100 del Presupuesto vigente, comprometiendo la cantidad de 2.100.000,04 euros para el ejercicio 2026 y la cantidad de 1.575.000,03 euros para el ejercicio 2027, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto arriba indicado.

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5º. CONTRATACIÓN. Prórroga del plazo de duración del contrato MIX6O-088/2023 L3 "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial. Lote 3: Zona Sur".

Examinado el expediente relativo a la prórroga del plazo de duración del contrato MIX6O-088/2023 L3 "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial. Lote 3: Zona Sur"; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Prorrogar por periodo de veinticuatro (24) meses la vigencia del contrato MIX6O-088/2023 L3 "Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y explotación de la red viaria provincial. Lote 3: Zona Sur", celebrado con PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA (NIF: A46015129), desde el día 12 de octubre de 2025, por el precio de 5.600.000,10 euros, del que 971.900,84 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Segundo.- Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, autorizando y disponiendo con carácter plurianual el gasto del contrato a favor de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA (NIF: A46015129), por el mayor importe al que se prevé asciendan las obligaciones económicas que surgirán a cargo de la Diputación Provincial, de 5.600.000,10 euros, del que se imputa la porción de 700.000,01 euros a la aplicación 34.4531.2100100 del Presupuesto vigente, comprometiendo la cantidad de 2.800.000,05 euros para el ejercicio 2026 y la cantidad de 2.100.000,04 euros para el ejercicio 2027, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto arriba indicado.

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

6º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 11/2025 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe devaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2025, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2025 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (62.879,02€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	61.379,02
Capítulo 6 -Inversiones Reales	1.500,00
TOTAL ALTAS	62.879,02
TOTAL ALTAS	62.879,02
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	62.879,02
TOTAL BAJAS	62.879,02
TOTAL BAJAS	62.879,02

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 26 de agosto de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 11/2025 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 62.879,02 euros en el que se proponen un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la

capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el

informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SEXTO. – *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.”*

7º. HACIENDA. Fijación del precio público por la venta de entradas para la asistencia a las representaciones de la "XXXIII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos".

Examinado el expediente instruido para la fijación del precio público por la venta de entradas para asistencia a las representaciones teatrales de la "XXXIII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos", que tendrá lugar en Alicante del 7 al 16 de noviembre de 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la exacción, conforme a la vigente Ordenanza reguladora, del precio público por la venta de entradas para la asistencia a las representaciones teatrales de la "XXXIII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos", a celebrar en Alicante entre los días 7 y 16 de noviembre de 2025.

Segundo.- Aprobar que el precio público por la venta de entradas para la "XXXIII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos", que resulta exento del IVA conforme al artículo 20.uno 14º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se exija por el número de localidades que se indican para cada sala y espacio, quedando excluidas de la venta las restantes hasta completar sus aforos.

Tercero.- Fijar el precio público a exigir por las entradas para la "XXXIII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos", a los que se señala precio público en la siguiente forma:

SALAS REPRESENTACIONES TEATRALES	AFORO	Nº ENTRADAS A LA VENTA POR REPRESENTACIÓN	Nº REPRESENTACIONES	TOTAL LOCALIDADES A LA VENTA	PRECIO GENERAL
TEATRE ARNICHES producción IVC	250	65	2	130	12,00 €
TEATRE ARNICHES	250	190	6	1.140	12,00 €
PARANINFO UNIVERSIDAD	400	190	1	190	12,00 €
C.C. LAS CIGARRERAS CAJA NEGRA	100	70	3	210	12,00 €
FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO	400	310	1	310	12,00 €
CASA MEDITERRÁNEO	200	200	1	0	0,00 €
CALLE itinerante	20	20	2	0	0,00 €
TOTALES	1.620	1.045	16	1.980	

Cuarto.- Fijar el precio público que se exigirá con la bonificación especial aplicable a profesionales de las artes escénicas acreditados, estudiantes, jubilados, parados, grupos de más de 10 personas y promociones especiales WEB/RRSS:

SALAS REPRESENTACIONES TEATRALES	PRECIOS	BONIFICACIONES:
TEATRE ARNICHES producción IVC (no se sabe el título)	12,00 €	6,00€ / 7,80€
TEATRE ARNICHES	12,00 €	6,00€ / 7,80€
PARANINFO UNIVERSIDAD	12,00 €	6,00€ / 7,80€
C.C. LAS CIGARRERAS CAJA NEGRA	12,00 €	6,00€ / 7,80€
FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO	12,00 €	6,00€ / 7,80€

Quinto.- Determinar que tengan la consideración de –"Entrada libre"- (limitada al aforo):

- Representación en la Casa del Mediterráneo.
- Representación de calle itinerante.

8º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Socialista sobre increment del Pressupost en la subvenció de prevenció d'Incendis Forestals en municipis de la província d'Alacant.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓ DEL GRUP SOCIALISTA SOBRE INCREMENT DEL PRESSUPOST EN LA SUBVENCIO DE PREVENCIO D'INCENDIS FORESTALS EN MUNICIPIIS DE LA PROVINCIA D'ALACANT

D. Vicente Arques Cortés, Portaveu del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputació d'Alacant, presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple d'esta corporació la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En els últims 15 anys, tant a Espanya com a la Comunitat Valenciana, la realitat dels incendis forestals ha canviat de manera radical. Encara que el nombre total de focs ha disminuït, els que es produeixen són més grans, intensos i difícils de controlar, arribant a la categoria d'incendis de sisena generació, capaços de crear les seues pròpies condicions meteorològiques i superar qualsevol capacitat d'extinció convencional.

Sequeres més llargues, onades de calor avançades, vent més irregular i acumulació de biomassa seca expliquen per què cada vegada hi ha menys incendis menuts i més megaincendis.

Ja no hi ha ningú que utilitze la massa forestal per fer funcionar el seu forn o la seua calefacció. L'aprofitament de bosc com a mig de vida ja no existeix.

L'abandonament dels bancals i de parcel·les agrícoles, l'extinció del pastoreig extensiu, i, per tant, el despoblament, és un factor determinant en l'increment de superfície combustible.

Es evident que no tenim la mateixa realitat rural que fa 40 anys i davant això l'administració ha de fer-se responsable de la gestió forestal i, com no, de la lluita contra el despoblament.

El canvi climàtic és una realitat. Ja no hi ha estació per als incendis. La "temporada d'incendis" ja no és sinònim de juliol i agost, i el risc extrem s'ha desestacionalitzat:

Les alertes 3 (risc extrem) s'han triplicat els últims 5 anys. Ara aquestes alertes es repartixen pràcticament durant tot l'any i ja no es concentren només a l'estiu.

Aquest canvi respon a hiverns cada vegada més càlids i secs, que, combinats amb la sequera prolongada, creen un combustible perfecte per al foc durant tot l'any.

Tenim cada vegada més incendis grans i menys marge de resposta. En aquest sentit es alarmant el creixement del nombre d'incendis de gran magnitud que mostren les dades:

- A Espanya, 2022 fou un any rècord amb més de 306.000 ha cremades, i la Comunitat Valenciana en concret, va patir episodis terrorífics com els de Bejís i Les Useres, que superaren les 30.000 ha en pocs dies.
- Fins a agost d'enguany, a Espanya s'ha cremat un 10% més de superfície que en 2024 i segons les dades del Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic, el 24,44% dels incendis s'han produït al Mediterrani
- Aquests grans incendis, a més concentren en pocs episodis la major part de la superfície cremada, i son molt més destructius per al territori i la biodiversitat.
- Son incendis que han deixat en pocs dies més de 1.500 desallotjats a Lleó i Zamora, afectant paratges protegits per la UNESCO com les Medul·les.

Així, el foc deixa de ser un fenomen estacional, per a convertir-se en una amenaça latent els 12 mesos de l'any. I els nostres mitjans d'extinció necessiten que els ajudem:

- necessiten bons camins per accedir fins allà on faça falta per lluitar contra les flames,
- necessiten poder escapar a temps del foc,
- necessiten sectoritzar el territori amb tallafocs inclosos en els plans de prevenció d'incendis que donen l'oportunitat d'apagar el foc als mitjans d'extinció, per poder aplicar millors estratègies de control de l'incendi, i
- necessiten una administració que estiga a l'altura de la realitat de la nostra Província.

Per tot això, el grup Socialista presenta la següent:

PROPOSTA DE RESOLUCIÓ

1. Instar a la Diputació d'Alacant a incrementar en 1 milió d'euros la subvenció de prevenció d'incendis forestals per a municipis de la Província d'Alacant.
2. Incorporar aquesta quantia fent una modificació de crèdit des de l'aplicació (Inversions en la xarxa viària provincial 24-25) a l'aplicació 26.1702.4620300 "Subvencions als ajuntaments per a l'execució d'actuacions contingudes als Plans Locals de Prevenció d'Incendis Forestals"
3. Instar a la Diputació d'Alacant incrementar de manera progressiva en els successius pressupostos anuals, la dotació destinada a la planificació i prevenció contra incendis".

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202509101116000000_FH.mp4&to pic=8

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz, y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos en contra y once a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

9º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Popular para la defensa de los núcleos urbanos de la costa de la provincia de Alicante.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA DEFENSA DE LOS NÚCLEOS URBANOS DE LA COSTA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre en el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la Moción que trae causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La costa alicantina representa uno de los patrimonios naturales, culturales y económicos más importantes de la Comunitat Valenciana y del conjunto de la costa española.

Sus núcleos urbanos costeros constituyen entornos únicos donde conviven tradición y modernidad, formando parte consustancial del paisaje y de la identidad cultural de nuestro territorio.

En este contexto, cabe destacar el **Manifiesto por la defensa del litoral español y su gestión responsable**, suscrito en Valencia el 22 de julio de 2025 por los representantes en materia de Costas de las Comunidades Autónomas de: Canarias, Galicia, Andalucía, Baleares, Murcia y Comunitat Valenciana. Dicho manifiesto subraya que el litoral español es mucho más que una simple línea de costa: es cuna de naturaleza viva, riqueza cultural, memoria histórica, motor de economías locales y espacio de convivencia para millones de personas, por eso este patrimonio común debemos preservarlo para las generaciones presentes y futuras, garantizando su protección y gestión responsable.

Sin embargo diversos núcleos urbanos de nuestro litoral se han visto afectados por interpretaciones restrictivas de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que ponen en riesgo construcciones históricas y conjuntos residenciales con un notable valor etnológico y patrimonial, como es el caso del conjunto residencial sito en la playa de Babilonia en Guardamar del Segura, no entendiéndose las prisas de un Gobierno de España que obviando el derecho a la vivienda reconocido por el artículo 47 de la Constitución Española, se empeña en derribar las casas de las personas, construidas, además, legalmente desde los años 20 del siglo pasado, en su mayor parte durante la Segunda República, para proteger el pueblo de Guardamar de las dunas que avanzaban hacia el interior.

A esta situación se suma la creciente incertidumbre jurídica generada por la actuación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que está obstaculizando una gestión autonómica eficaz del litoral, lo que dificulta la protección y el desarrollo sostenible de nuestra costa.

Por otra parte, se constata una falta de inversiones estatales para la regeneración y defensa de la costa, lo que agrava la vulnerabilidad de nuestro litoral frente a la erosión y otros riesgos ambientales.

Mientras esto sucede la Mesa del Congreso de los Diputados viene secuestrando durante año y medio la voluntad popular española, impidiendo y/o ralentizando la tramitación de la modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, sobre la que hay un amplio consenso en las Cámaras del Congreso y del Senado para proteger los núcleos urbanos costeros con valores etnológicos, cuya preservación es necesaria para garantizar un desarrollo turístico y justo, respetuoso con el entorno, nuestra identidad y los derechos adquiridos de los ciudadanos.

La entrada en vigor de la Ley 3/2025, de 22 de mayo, de Protección y Ordenación de la Costa Valenciana, supone un reconocimiento de la necesidad de una gestión más cercana y adaptada a las particularidades del litoral valenciano, estableciendo la protección de núcleos urbanos con especiales valores etnológicos y sus conjuntos de edificaciones, reforzando la petición formal de la Generalitat Valenciana para la transferencia de competencias elevada al Gobierno central sobre la gestión del litoral valenciano y del dominio público marítimo-terrestre.

Resulta imprescindible, que las instituciones públicas adopten medidas urgentes para garantizar la defensa, protección y puesta en valor de los núcleos urbanos costeros de la provincia de Alicante, en beneficio de los ciudadanos y sus derechos.

Por todo ello, el Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, presentamos para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar a la Mesa del Congreso de los Diputados para que no siga paralizando la tramitación y aprobación de la modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, mediante las iniciativas parlamentarias del Grupo Parlamentario Popular de Congreso y Senado.

SEGUNDO.- Apoyar la declaración de núcleo urbano con especial valor etnológico del conjunto residencial sito en la playa de Babilonia de Guardamar del Segura y de cualesquiera otros de la provincia de Alicante que cumplan con los requisitos legales y acrediten la concurrencia de específicas características en el conjunto de los inmuebles considerados que puedan concluir su declaración como núcleo urbano de especial valor etnológico.

TERCERO.- Solicitar la suspensión cautelar de los derribos en núcleos urbanos del litoral de la zona costera que se encuentren en tramitación como “núcleos urbanos con especial valor etnológico”.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo, al Presidente del Gobierno de España, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Presidente de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, así como a la Presidenta de la Mesa del Congreso de los Diputados."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202509101116000000_FH.mp4&topic=9

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz, y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor y once abstenciones, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

10º. PRESIDENCIA. Toma de conocimiento de la renuncia como Diputado Provincial de D. Francisco Cano Murcia.

Se da cuenta del escrito presentado en fecha 2 de septiembre de 2025 (registrado de entrada con esa misma fecha) por D. Francisco Cano Murcia, a tenor del Artículo 133 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el cual renuncia a su condición de Diputado Provincial, siendo su último día en el cargo el 10 de septiembre de 2025.

A tenor de lo dispuesto en el apartado Primero.1 de la Instrucción 1/2025, de 30 de enero, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, *"Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma en sesión extraordinaria o en la primera sesión que se convoque, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma durante las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la corporación, corresponde cubrir la vacante"*.

Considerando que siendo el suplente primero D. Luis Rodríguez Pérez –según consta en el acta de proclamación de Diputados Provinciales de la Junta Electoral de Zona de Orihuela-.

Por lo expuesto, el Pleno:

Primero.- Toma conocimiento de la renuncia a la condición de Diputado Provincial de D. Francisco Cano Murcia, del Partido Político Popular.

Segundo.- Solicita a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente Credencial a favor del suplente primero D. Luis Rodríguez Pérez, según consta en el Acta de la Junta Electoral de Zona de Orihuela, de fecha 18 de julio de 2023.

El Ilmo. Sr. Presidente agradece, en nombre de toda la Corporación, el excelente trabajo que D. Francisco Cano Murcia ha desarrollado al frente de una delegación muy compleja, como es la de Emergencias, que incluye también el ámbito de la prevención y extinción de incendios, y le felicita, en nombre de toda la Diputación Provincial, por

el gran trabajo que ha realizado durante los dos años que ha desempeñado el cargo de Diputado Provincial.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202509101116000000_FH.mp4&to_pic=10

(aplausos por parte de toda la Corporación)

11º. PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 3.488 a la 4.239.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 21 y 30 de julio de 2025.

12º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las Resoluciones de la Presidencia núms. 3.485, 3.501 y 4.024 de fechas 24 y 25 de julio y 26 de agosto de 2025, respectivamente, por las que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 3.485/2025, de fecha 24 de julio, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la tramitación de la aprobación del expediente de contratación A6O-171/2025 "Servicio de mantenimiento de las aplicaciones Sicalwin, Firmadoc, Aytosfactura y Gestión Patrimonial de la Diputación de Alicante y grupo local", vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4021 de 24 de julio de 2025.

Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, respecto a la aprobación del expediente de contratación A6O-171/2025 "Servicio de mantenimiento de las aplicaciones Sicalwin, Firmadoc, Aytosfactura y Gestión Patrimonial de la Diputación de Alicante y grupo local", delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.””

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de Resolución de la Presidencia, núm. 3.501, de fecha 25 de julio de 2025, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno con motivo del periodo vacacional del verano de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Considerando que la última sesión de la Junta de Gobierno se celebrará el próximo día 30 de julio; dadas las fechas en que nos encontramos, ante el periodo vacacional, durante el que no se celebrarán reuniones de órganos colegiados, y al objeto de continuar con el normal desarrollo de la actividad de la Excma. Diputación Provincial; a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4049 de 25 de julio de 2025.

Primero.- Avocar todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar las competencias a que se refiere el punto primero anterior en cada uno de los Diputados con delegación, según las materias correspondientes.

Tercero.- La presente Resolución estará en vigor desde el día 31 de julio de 2025 hasta el 25 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.""

Finalmente, queda enterado el Pleno Provincial de Resolución de la Presidencia, núm. 4.024, de fecha 26 de agosto de 2025, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Por razones de urgencia en la tramitación de la aprobación del expediente de contratación A4O-208/2025 "Servicios para la organización y celebración de la XXXIII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos", vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4578 de 26 de agosto de 2025.

Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, respecto a la aprobación del expediente de contratación A4O-208/2025 "Servicios para la organización y celebración de la XXXIII Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos", delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.""

13º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Francisco Rubio Delgado, en relación con diversas obras en el municipio de Elche, incluidas en el PLAN PLANIFICA 2024-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Francisco Rubio Delgado, en relación con diversas obras en el municipio de Elche, incluidas en el PLAN PLANIFICA 2024-2027.

14º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Manuel Iván Ros Rodes, en relación con los tratamientos de control de dípteros llevados a cabo por la Diputación de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Manuel Iván Ros Rodes, en relación con los tratamientos de control de dípteros llevados a cabo por la Diputación de Alicante.

15º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, en relación con el PLAN PLANIFICA, anualidades 2020-2023, y 2024-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, en relación con el PLAN PLANIFICA, anualidades 2020-2023, y 2024-2027.

16º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, en relación a las inversiones realizadas en la red de carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, en relación a las inversiones realizadas en la red de carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

17º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, en relación a la aprobación de las inversiones en depuradoras de diferentes municipios de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, en relación a la aprobación de las inversiones en depuradoras de diferentes municipios de la provincia.

18º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con el estado de tramitación en que se encuentran determinadas obras del municipio de L'Alfàs del Pi, incluidas en el Plan PLANIFICA 2024-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con el estado de tramitación en que se encuentran determinadas obras del municipio de L'Alfàs del Pi, incluidas en el Plan PLANIFICA 2024-2027.

19º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación al apoyo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la "Asociación Alicante Costa Blanca Turismo y Cruceros".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación al apoyo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la "Asociación Alicante Costa Blanca Turismo y Cruceros".

20º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación a la convocatoria del Bono Consumo para la anualidad 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación a la convocatoria del Bono Consumo para la anualidad 2025.

21º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 30 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2025, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

22º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2025, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 7 de agosto de 2025, suscrito por el Sr. Interventor accidental de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2025, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 "Obligaciones trimestrales de suministro de información" de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Obligaciones

trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3º - Ejercicio 2025 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, que tiene por objeto describir los formularios a cumplimentar para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2025.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- ✓ Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).

- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- ✓ GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2025, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LO 2/2012.

El nivel de deuda viva es 125.530.753,14 euros.

Al respeto, dejar constancia que el importe total de la deuda viva se corresponde con la operación especial de tesorería concertada por el organismo autónomo "SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante" al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

23º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la LIQUIDACION del presupuesto y estados financieros del ejercicio 2024, de las Entidades dependientes de esta Diputación Provincial que no tienen la consideración de Administraciones Públicas.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de la Intervención General de fecha 29 de agosto de 2025, de Evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 de las Entidades que forman parte del sector Sociedades no Financieras de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Como consecuencia de todo lo anterior se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

En concreto, el artículo 15 "Obligaciones anuales de suministro de información" de la citada Orden establece la obligación de comunicar al Ministerio determinada información en relación con los presupuestos liquidados de las Entidades Locales.

Para facilitar el cumplimiento de la citada obligación el Ministerio publicó el documento denominado "Liquidaciones Ejercicio 2024 de Entidades Locales", en cuyo apartado 2.1 se establece la obligación de la Intervención de la Corporación Local de

comunicar la información relativa a cada una de las entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, que incluye las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (art. 2.1 – Sector Administraciones Públicas) y el resto de Entidades dependientes de las Corporaciones Locales (art. 2.2. – Sector sociedades no financieras o entidades pendientes de clasificar).

A estos efectos, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante está formado por la propia Diputación y las siguientes Entidades consideradas dependientes de la misma, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3

- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- Geonet territorial, SAU.

SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS

Consorcios:

- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

Por lo que se refiere a las entidades dependientes de la Diputación comprendidas en el artículo 2.2 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, el Ministerio establece como fecha tope para el suministro de la información correspondiente a la liquidación del ejercicio 2024, el 31 de octubre de 2025.

Suministrada en plazo, al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, única entidad dependiente de esta Diputación Provincial no clasificada en el Sector Administraciones Públicas, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del informe de evaluación de la estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, comunicado por dicha Entidad, y que supone que:

- **El Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja** tiene equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas, según lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

24º. DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS. Aprobación del proyecto "Smart Costa Blanca 2.0" en virtud de la Orden ITU/1423/2023 de 29 de diciembre, por la que se aprueba la Convocatoria anticipada 2024 del Ministerio de Industria y Turismo, Secretaría de Estado de Turismo, de concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del proyecto "Smart Costa Blanca 2.0", en el marco de la Convocatoria anticipada 2024 del Ministerio de Industria y Turismo, Secretaría de Estado de Turismo, de concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202509101116000000_FH.mp4&to pic=24

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la realización del proyecto "Smart Costa Blanca 2.0", Orden ITU/1423/2023 de 29 de diciembre, por la que se aprueba la Convocatoria anticipada 2024 del Ministerio de Industria y Turismo, Secretaría de Estado de Turismo, de concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 denominado «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Inversión 2, Proyecto 1 (medida C14I21) cuyo objetivo es desarrollar una Plataforma Inteligente de Destino (PID) que dote de interoperabilidad a la oferta de servicios públicos y privados al turista con la finalidad de Impulsar la transformación digital, sostenible e inclusiva de la Costa Blanca de Alicante en un Destino Turístico Inteligente mediante el despliegue de soluciones tecnológicas avanzadas, la innovación en la gestión de recursos y

servicios, y la promoción de prácticas responsables que preserven los recursos naturales y culturales, solicitado por la Diputación de Alicante el 1 de julio de 2024 y concedido por Resolución definitiva de 2 de junio de 2025 la subvención de la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Industria, y Turismo.

Segundo.- Aceptar las condiciones del procedimiento, regulado en la Resolución definitiva de 2 de junio de 2025 y modificación del 20 de agosto de 2025 de la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Industria y Turismo, en virtud de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre que regula la Convocatoria anticipada 2024, así como las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Tercero.- Adoptar el compromiso de habilitar crédito suficiente y adecuado en el presupuesto 2026 para atender las obligaciones económicas de las actuaciones tanto de inversión como de gasto corriente derivadas del proyecto "Smart Costa Blanca 2.0" por un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (1.208.820,00.-) con el siguiente detalle:

Presupuesto solicitado del proyecto	Presupuesto financiable	Presupuesto propuesto
Gastos de asistencias externas	895.906,00€	884.419.20€
Gastos de implantación de tecnología	187.550,00€	187.550,00€
Gastos de formación y capacitación	10.164,00€	10.164,00€
Gastos relacionados con comunicación y difusión	106.800,00€	106.800,00€
Otros costes	0,00€	0,00€
Obras	8.400,00€	8.400,00€
TOTAL ACTUACIONES	1.208.820,00€	1.197.333,20€

Cuarto.- Destinar todos los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad. A tal efecto se creará un Comité interno de Coordinación en el que el Patronato de Turismo Costa Blanca y Presidencia actuarán como Colaborador y dinamizador del proyecto, correspondiendo la gestión económico-administrativa al Área de Innovación, ciclo hídrico y la Oficina Provincial de Fondos Europeos por ostentar las competencias de carácter técnico propias del objeto del proyecto financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto.- Ratificar el preacuerdo de colaboración en el ámbito de la Convocatoria de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos con el Ayuntamiento de

Benidorm con quién se firmará un Acuerdo bilateral y con los Ayuntamientos de Altea, Benissa, El Campello, Elche, Finestrat, Torrevieja, Villajoyosa, Alcoy, La Nucía, L'Alfàs del Pi, Santa Pola, Orihuela, Dénia y Teulada como destinos no beneficiarios que generarán sinergias y se incorporarán a la PID, sin perjuicio de la incorporación de cualquier municipios que cumplan con los requisitos para adherirse al proyecto Smart Costa Blanca 2.0.

Sexto.- Adoptar a lo largo de todo el procedimiento, medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollar las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que le corresponden a la Diputación de Alicante.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o a quien legalmente le sustituya, para suscribir los documentos que fueren precisos para la efectividad de los presentes acuerdos, y para la adopción de cuantas medidas se estimen necesarias para su cumplimiento.

25º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Político VOX para la defensa urgente del sector pesquero tradicional en la provincia de Alicante y el control efectivo de la acuicultura.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Político Vox, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL VOX EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA LA DEFENSA URGENTE DEL SECTOR PESQUERO TRADICIONAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE Y EL CONTROL EFECTIVO DE LA ACUICULTURA

Gema Aleman Pérez, portavoz del grupo político VOX en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente moción, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector pesquero artesanal y de arrastre de la provincia de Alicante se encuentra en una situación límite de extrema gravedad.

La Política Agraria Común (PAC) ha recortado 2.000 millones de euros de 6.108 millones que tenía el sector pesquero europeo hasta el 2027, condenando a la desaparición a miles de familias que viven del mar.

Las ayudas del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (EMFAF), gestionadas por el Ministerio y la Generalidad, tardan hasta dos años en llegar. Este retraso obliga a los marineros a acudir al paro sin posibilidad de acumularlo.

En Villajoyosa y otros puertos pesqueros los armadores denuncian un acoso sistemático por parte de la administración autonómica, con inspecciones reiteradas y sanciones desproporcionadas, muchas veces relacionadas con el tamaño de las redes, el calibre de la gamba capturada o simples aspectos formales.

Algunos han tenido que pagar hasta 20.000 euros en denuncias injustificadas, mientras que otros viven bajo la amenaza constante de ser sancionados por cualquier detalle menor.

Esto ha generado un clima de persecución y hostigamiento administrativo, incompatible con la dignidad del oficio pesquero.

A la vez, la acuicultura industrial se expande sin límites ni controles, sin recibir inspecciones ni sanciones. Las piscifactorías:

- Aumentan sus jaulas sin autorización clara.
- Introducen nuevas especies sin control.
- Vierten desechos al mar, provocando turbidez en las aguas y dañando recursos turísticos como el Bou Ferrer, Bien de Interés Cultural que hoy no puede visitarse por la suciedad del agua.

La normativa actual impone el uso de puertas de arrastre de hierro, las cuales suponen un coste muy alto, y que, aunque consumen menos combustible, van sujetadas por cadenas que sí arrastran el fondo, generando un impacto ambiental considerable.

Además, al ser de hierro, requieren mantenimiento constante, mientras que las puertas tradicionales eran más sostenibles, duraderas y menos agresivas con el ecosistema.

No existe relevo generacional y la contratación de marineros extranjeros está plagada de barreras burocráticas.

Las cofradías están económicamente asfixiadas: han pasado de unos beneficios de aproximadamente 150.000 € anuales a tan solo 20.000 €, dependiendo exclusivamente de actividades secundarias como la gestión de gasolineras.

Muchos armadores jubilados no pueden costear el desguace de sus barcos, que quedan abandonados en puerto sin solución a la vista.

Por la consecución de esta serie de hechos expuestos el Grupo Provincial VOX en la Diputación de Alicante propone al Pleno los siguientes ACUERDOS:

La Diputación de Alicante insta a la Generalitat Valenciana a:

- Revisar con urgencia los criterios de inspección, denuncia y sanción aplicados al sector pesquero artesanal, acabando con el acoso hostigamiento institucional que sufren armadores y marineros.
- Establecer una ventanilla única de apoyo al pescador, para agilizar trámites, subvenciones y gestiones laborales.
- Garantizar la gestión inmediata y eficiente del EMFAF, evitando demoras que obliguen a los pescadores a acudir al paro sin alternativa.
- Crear ayudas específicas para el desguace de embarcaciones obsoletas, evitando que queden atracadas sin uso.
- Controlar con rigor la expansión de piscifactorías, su vertido de desechos, su impacto ambiental y su falta de inspección sanitaria.
- Creación de programas de formación, becas o incentivos subvencionados para jóvenes pescadores *con* el fin de favorecer el relevo generacional en el sector pesquero artesanal”.

La Diputación de Alicante insta al Gobierno de España y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a:

- Exigir a la Comisión Europea la revisión del recorte de 2.000 millones de euros aplicado al sector pesquero en la PAC.

- Reformar el funcionamiento del EMFAF para que las ayudas sean de entrega inmediata.
- Revisar la normativa sobre las puertas de arrastre homologadas, ya que, aunque consumen menos combustible, van sujetadas por cadenas de hierro que sí arrastran el fondo, produciendo un impacto ecológico importante. Además, al oxidarse, requieren inversión constante en mantenimiento, lo que penaliza al pescador.
- Permitir la venta del excedente de carga entre barcos en puerto, como la gamba roja, bajo control y trazabilidad, para evitar el desperdicio y mejorar la eficiencia del trabajo pesquero.

La Diputación de Alicante insta a las instituciones europeas competentes a:

- Auditar de forma urgente el impacto medioambiental de la acuicultura industrial en el litoral alicantino.
- Proteger el Bou Ferrer y otros bienes submarinos de valor patrimonial, amenazados por la contaminación marina provocada por los desechos de la piscifactoría.
- Reorientar el sistema de ayudas comunitarias para que dejen de beneficiar a las grandes industrias y se destinen prioritariamente a la pesca artesanal mediterránea, que garantiza el empleo de nuestras familias, mantiene vivas las tradiciones marítimas de Alicante y explota los recursos de forma mucho más sostenible que la acuicultura industrial sin control.""

Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, Dña. Ana Iluminada Serna García, se presentan las siguientes Enmiendas de modificación y adición a la Moción transcrita anteriormente:

""ENMIENDA DE ADICIÓN Y MODIFICACION DEL GRUPO POPULAR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A LA MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA LA DEFENSA URGENTE DEL SECTOR PESQUERO TRADICIONAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE Y EL CONTROL EFECTIVO DE LA AGRICULTURA

Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la enmienda sobre la modificación y adición de los siguientes puntos sobre la moción presentada por el Grupo Provincial Vox en la Diputación provincial de Alicante.

- Respecto a la **exposición de motivos**:
 - Eliminación del párrafo cuarto, con independencia de si las inspecciones las realiza la administración autonómica o estatal, pues entendemos que si hay algo que modificar no son los que hacen cumplir las normas, sino el propio contenido de las normas cuando no son proporcionadas o no ajustadas a derecho

- Respecto a las **propuestas de acuerdo**:
 - En la parte donde establece que la “Diputación de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a” trasladar el punto tercero y el punto cuarto al apartado segundo de las propuestas de acuerdo, a las de “Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”, dado que estamos hablando de cuestiones de competencia estatal y no autonómica
 - Eliminar la tercera propuesta de acuerdo de instar al Gobierno Central, pues está comprobado por el sector pesquero que con la actual normativa respecto a las puertas de arrastre homologadas, se está siendo mas eficaz y efectivo y mejorando por tanto los números para el sector pesquero.
- **Añadir** las siguientes propuestas de acuerdo
 - Instar al Gobierno Central y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a modificar el actual reparto de la cuota de pesca de la Gamba Roja, para que sea más equitativa para todas las provincias pesqueras
 - Instar a la Comisión Europea a que realice una revisión del actual número de días de pesca, dado que entendemos que se puede ampliar el plan plurianual de pesca a los 170 días como mínimo.””

Dña. Gema Alemán Pérez, Sra. Portavoz del Grupo Político VOX y proponente de la Moción de que se trata, acepta las Enmiendas transcritas anteriormente.

A continuación, se someten a votación las Enmiendas formuladas por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, haciéndolo a favor de las mismas los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; la Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz, y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, por mayoría de dieciocho votos a favor y diez abstenciones, quedan aprobadas las Enmiendas formuladas por la Sra. Portavoz del Grupo Popular

a la Moción del Grupo Político VOX, quedando la exposición de motivos de la misma, como consecuencia de las Enmiendas aceptadas y aprobadas, del siguiente tenor:

"".....

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector pesquero artesanal y de arrastre de la provincia de Alicante se encuentra en una situación límite de extrema gravedad.

La Política Agraria Común (PAC) ha recortado 2.000 millones de euros de 6.108 millones que tenía el sector pesquero europeo hasta el 2027, condenando a la desaparición a miles de familias que viven del mar.

Las ayudas del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (EMFAF), gestionadas por el Ministerio y la Generalidad, tardan hasta dos años en llegar. Este retraso obliga a los marineros a acudir al paro sin posibilidad de acumularlo.

Algunos han tenido que pagar hasta 20.000 euros en denuncias injustificadas, mientras que otros viven bajo la amenaza constante de ser sancionados por cualquier detalle menor.

Esto ha generado un clima de persecución y hostigamiento administrativo, incompatible con la dignidad del oficio pesquero.

A la vez, la acuicultura industrial se expande sin límites ni controles, sin recibir inspecciones ni sanciones. Las piscifactorías:

- Aumentan sus jaulas sin autorización clara.
- Introducen nuevas especies sin control.
- Vierten desechos al mar, provocando turbidez en las aguas y dañando recursos turísticos como el Bou Ferrer, Bien de Interés Cultural que hoy no puede visitarse por la suciedad del agua.

La normativa actual impone el uso de puertas de arrastre de hierro, las cuales suponen un coste muy alto, y que, aunque consumen menos combustible, van sujetadas por cadenas que sí arrastran el fondo, generando un impacto ambiental considerable.

Además, al ser de hierro, requieren mantenimiento constante, mientras que las puertas tradicionales eran más sostenibles, duraderas y menos agresivas con el ecosistema.

No existe relevo generacional y la contratación de marineros extranjeros está plagada de barreras burocráticas.

Las cofradías están económicamente asfixiadas: han pasado de unos beneficios de aproximadamente 150.000 € anuales a tan solo 20.000 €, dependiendo exclusivamente de actividades secundarias como la gestión de gasolineras.

Muchos armadores jubilados no pueden costear el desguace de sus barcos, que quedan abandonados en puerto sin solución a la vista.

..... "".

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202509101116000000_FH.mp4&to pic=25

Sometida a votación la Moción, con las Enmiendas de adición y modificación formuladas por la Portavoz del Grupo Popular, aprobadas e incorporadas, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz, y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor y once abstenciones, se acuerda:

Primero.- Instar a la Generalitat Valenciana a:

- Revisar con urgencia los criterios de inspección, denuncia y sanción aplicados al sector pesquero artesanal, acabando con el acoso hostigamiento institucional que sufren armadores y marineros.
- Establecer una ventanilla única de apoyo al pescador, para agilizar trámites, subvenciones y gestiones laborales.
- Controlar con rigor la expansión de piscifactorías, su vertido de desechos, su impacto ambiental y su falta de inspección sanitaria.
- Creación de programas de formación, becas o incentivos subvencionados para jóvenes pescadores con el fin de favorecer el relevo generacional en el sector pesquero artesanal.

Segundo.- Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a:

- Garantizar la gestión inmediata y eficiente del EMFAF, evitando demoras que obliguen a los pescadores a acudir al paro sin alternativa.
- Crear ayudas específicas para el desguace de embarcaciones obsoletas, evitando que queden atracadas sin uso.
- Exigir a la Comisión Europea la revisión del recorte de 2.000 millones de euros aplicado al sector pesquero en la PAC.
- Reformar el funcionamiento del EMFAF para que las ayudas sean de entrega inmediata.
- Permitir la venta del excedente de carga entre barcos en puerto, como la gamba roja, bajo control y trazabilidad, para evitar el desperdicio y mejorar la eficiencia del trabajo pesquero.
- Instar al Gobierno Central y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a modificar el actual reparto de la cuota de pesca de la Gamba Roja, para que sea más equitativa para todas las provincias pesqueras

Tercero.- Instar a las instituciones europeas competentes a:

- Auditar de forma urgente el impacto medioambiental de la acuicultura industrial en el litoral alicantino.
- Proteger el Bou Ferrer y otros bienes submarinos de valor patrimonial, amenazados por la contaminación marina provocada por los desechos de la piscifactoría.
- Reorientar el sistema de ayudas comunitarias para que dejen de beneficiar a las grandes industrias y se destinen prioritariamente a la pesca artesanal mediterránea, que garantiza el empleo de nuestras familias, mantiene vivas las tradiciones marítimas de Alicante y explota los recursos de forma mucho más sostenible que la acuicultura industrial sin control.
- Instar a la Comisión Europea a que realice una revisión del actual número de días de pesca, dado que entendemos que se puede ampliar el plan plurianual de pesca a los 170 días como mínimo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTES formulades pel Sr. Diputat del Grup Socialista, D. José Ramiro Pastor, sobre l'aposta de la Diputació d'Alacant per a protegir i fomentar el valencià.

Por el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. José Ramiro Pastor, se formulan unas preguntas que son del siguiente tenor literal:

""PREGUNTA DEL GRUP SOCIALISTA SOBRE L'APOSTA DE LA DIPUTACIÓ D'ALACANT PER A PROTEGIR I FOMENTAR EL VALENCIÀ

José Ramiro Pastor, diputat del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, d'acord amb el que es preveu en l'article 63.3 del Reglament Orgànic del Ple, formula la següent:

PREGUNTA

Els pressupostos de la Generalitat Valenciana, recentment aprovats, han constatat un retall molt significatiu al recolzament de la nostra llengua, el Valencià, i a aquelles entitats que la promouen. Este retall va lligat al peatge que VOX li ha fet pagar al Partit Popular per a aprovar uns comptes perjudicials per a la nostra província, a més dels nostres trets com a valencians i valencianes.

Mostra també, el retrocés que han imposat VOX en l'Ajuntament d'Alacant.

Davant d'eixe retall, la Diputació de València, el seu president, va ixir al pas en defensa del Valencià, dient: "En la Diputació de València ho tenim clar: més inversió i més llibertat per a fomentar-ho, impulsar-ho i protegir-ho. En valencià, clar que sí!". I no només amb paraules, sinó amb fets. Els pressupost de la Diputació de València del 2025 en matèria de Normalització Lingüística ascendix a 1.238.546,01 €, dels quals, 200.000 € van directes als ajuntaments i als comerços per a campanyes de foment del Valencià, com van aprovar les bases al Ple de la Diputació d'este mes de juny,

En canvi, la Diputació d'Alacant ha pressupostat per al 2025 una partida de "FOMENTO DE LA LENGUA Y LA CULTURA POPULAR VALENCIANA" per valor de 35.000 €, un retall de 260.000 € respecte al pressupost de l'any passat, i dels quals només 10.000 € son subvencions a ajuntaments. Una quantia irrisòria per a una província que ara més que mai ha d'estar al costat de la protecció dels nostres trets d'identitat, sobretot la nostra llengua.

Per tot l'exposat s'eleva al Ple Provincial les següents preguntes:

Senyor President, realment pensa que la Diputació d'Alacant respecta la nostra llengua, el Valencià? Quines accions concretes ha fet per a demostrar que l'estima i la promociona?

Està disposat a realment donar-li suport i dotar pressupostàriament polítiques per a la seua promoció i protecció? Quines?"

Contesta el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales,
D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202509101116000000_FH.mp4&topic=26

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- RUEGO formulado por la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, en relación a la aprobación del nuevo Reglamento de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Por la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, se formula un Ruego que es del siguiente tenor:

""AL PLENO PROVINCIAL

Isabel López Galera, como Diputada del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el art 62 Reglamento de Orgánico de la Diputación de Alicante, eleva al Pleno el siguiente R U E G O

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Alicante gestiona los recursos que deben llegar a los municipios de la provincia disponiendo de un presupuesto importante que no ha parado de crecer. Por el contrario, el porcentaje de ejecución de los grandes planes de la Diputación no ha parado de bajar, llevando a una parálisis preocupante.

En 2025 el presupuesto alcanza los 334.617.355 euros, mientras que en 2024 fue de 295 millones (un 4,1% más que en 2023). Una parte importante de este dinero se redistribuye a partir de convocatorias de subvenciones por lo que contar con un Reglamento de Subvenciones actualizado y que facilite al máximo la tramitación debiera ser una prioridad para el Equipo de Gobierno de la Institución Provincial.

Sin embargo, tuvo que ser a petición del Grupo Socialista cuando se iniciaron las tareas para la revisión de dicho documento. Una petición realizada durante la legislatura anterior y que el Grupo Popular aceptó convocando una Comisión de Trabajo con representación política y técnica. Es decir, hace cuatro años que se trabaja en un documento que no llega a ver la luz. El trabajo técnico ha quedado patente durante este tiempo, así como las aportaciones realizadas por nuestra parte. Durante la última sesión celebrada el 2 de julio se procedió a la última revisión y explicación de lo que el nuevo Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Alicante recoge.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno Provincial el siguiente

R U E G O

Que el nuevo Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Alicante se lleve al pleno en septiembre y pueda entrar en vigor cuanto antes para facilitar que las convocatorias de subvenciones se simplifiquen y el dinero llegue a los Ayuntamientos de esta provincia de manera más ágil, se simplifiquen trámites y se ajusten los plazos.""

Contesta la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada de Administración General y Hacienda, Dña. María del Mar Sáez Martínez.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202509101116000000_FH.mp4&topic=27

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTA formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, sobre el programa Bono Consumo para la anualidad 2025.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, se formulan una pregunta que es del siguiente tenor literal:

""PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PROGRAMA BONO CONSUMO

Vicente Arques Cortes, diputado y portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, formula la siguiente:

PREGUNTA

En la actual coyuntura económica, el programa Bono Consumo representa no solo una ayuda directa a los ciudadanos, sino también una herramienta estratégica para inyectar vitalidad en la economía de los municipios de la provincia, ya que este bono, no solo contribuye a aliviar la carga económica de los hogares, sino que también fomenta el gasto en los establecimientos de proximidad, fortaleciendo así el tejido empresarial y comercial de nuestros pueblos y ciudades.

Es por ello que es especialmente urgente poner en marcha el citado mecanismo a la mayor brevedad posible

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno Provincial la siguiente pregunta:

¿En qué fecha tiene previsto la Diputación poner en marcha el programa bono consumo en su edición 2025?""

Contesta el Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos, D. Carlos María Pastor Ventura.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202509101116000000_FH.mp4&to pic=28

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, interviene en relación con la moción de censura presentada contra el Alcalde de Els Poblets, D. José Luis Mas, que no ha prosperado ya que los firmantes de la misma no se presentaron a la sesión del Pleno del Ayuntamiento en la que iba a tratarse.

Ruega *–in voce–* que, desde la Diputación provincial, como "ayuntamiento de ayuntamientos", se traslade a todos los concejales la necesidad de no utilizar las Instituciones de forma banal o arbitraria, puesto que una moción de censura es una herramienta muy seria, utilizada como mecanismo de control al Gobierno, y no debe usarse de una manera tan gratuita.

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, se formula un Ruego *in voce* para que se convoque el Pleno Extraordinario del Debate del Estado de la Provincia lo antes posible.

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente.

D. Ismael Vidal Soneira, Diputado Provincial del Grupo Socialista, formula *in voce* la pregunta siguiente en relación con los incendios producidos en el municipio de Benasau:

¿Esta Diputación tiene pensada algún tipo de ayuda directa para revertir los daños ocasionados por este incendio, como así hicieron en una visita al pueblo de Penàguila y, sobre todo, en el Jardín de Santos, que es de tanto valor patrimonial?

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202509101116000000_FH.mp4&topic=29

Siendo las doce horas y cuarenta y dos minutos, concluye la sesión y por mí, la Secretaria General, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.